

o servicios que permitan a la fundación el mejor y más adecuado cumplimiento de sus fines. La anterior numeración no tiene carácter limitativo ni entraña obligatoriedad en relación a todas las finalidades o prelación entre ellas. Atendidas las circunstancias de cada época, tiempo y lugar, el patronato de la fundación podrá orientar su actividad hacia la consecución de los fines mencionados o hacia aquellas otras que, de manera expresa o tácita, se relacionen con su tenor literal o con el espíritu que los inspira;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue:

Presidente: Don Carlos Escudero González, Vicepresidente: Don Jesús María Ezquerro García-Noblejas, Secretario: Don Mariano Sotillos Ollero y Tesorero: Don Jesús Escudero González, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1º del Reglamento de la Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como fundación cultural privada de ámbito nacional, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Carlos III».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

BANCO DE ESPAÑA

15675 RESOLUCION de 27 de junio de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 27 de junio de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	120,598	120,840
1 ECU	160,395	160,717
1 marco alemán	87,125	87,299
1 franco francés	24,822	24,872
1 libra esterlina	191,173	191,555
100 liras italianas	7,414	7,428
100 francos belgas y luxemburgueses	423,859	424,707
1 florín holandés	77,785	77,941
1 corona danesa	22,317	22,361
1 libra irlandesa	196,768	197,162
100 escudos portugueses	82,505	82,671
100 dracmas griegas	53,625	53,733
1 dólar canadiense	87,772	87,948
1 franco suizo	105,373	105,583
100 yenes japoneses	143,398	143,686
1 corona sueca	16,679	16,713
1 corona noruega	19,541	19,581
1 marco finlandés	28,443	28,499
1 chelín austriaco	12,390	12,414
1 dólar australiano	86,409	86,581
1 dólar neozelandés	81,103	81,265

Madrid, 27 de junio de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.